

COPIA

02

ESCRITURA NUMERO: 947/82.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPANIA PROMARISCO S.A.

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves

treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
este Cantón, comparece la Compañía PROMARISCO S.A.,

representada por el señor FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA,

quien declara ser ecuatoriano, según documento

identificatorio que me exhibe, casado, ingeniero

mecánico y domiciliado en esta ciudad, en su calidad

de Gerente, según documento que acompaña; mayor de

edad, capaz para obligarse y contratar a quien de

conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su

voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento

de capital y reforma de estatuto, sobre cuyo objeto

y resultados está bien instruido y a la que procede

de una manera libre y espontánea; para que la

autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR

NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública por

la que conste el aumento de capital y la reforma

de los estatutos sociales de la compañía denominada

PROMARISCO S.A. y demás estipulaciones y declaraciones

que se expresan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento

de la presente escritura el señor ingeniero Flavio



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



C.B.C.

1 Yannuzzelli Canepa, quien procede como Gerente, a
2 nombre y en representación de la compañía anónima
3 denominada PROMARISCO S.A., debidamente autorizada para
4 el efecto. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Antecedente Uno.
5 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
6 Segundo de este Cantón, señor doctor Jorge Jara
7 Grau, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos
8 ochenta y uno, inscrita de fojas diez mil novecientos
9 quince a diez mil novecientos ochenta y tres, número
10 setecientos noventa y seis del Registro Mercantil de
11 este mismo Cantón, Libro de Industriales y anotada
12 bajo el número veintiún mil novecientos cincuenta del
13 Repertorio, el día trece de Octubre de mil
14 novecientos ochenta y uno, habiéndose cumplido con
15 todos los requisitos legales al respecto, se
16 constituyó la compañía anónima denominada PROMARISCO
17 S.A. con el capital de diez millones de sucres
18 (S/. 10'000.000,00) que se encuentra íntegramente
19 pagado. Antecedente Dos.- La Junta General de
20 Accionistas de la Compañía, celebrada el día doce de
21 Julio de mil novecientos ochenta y dos, resolvió por
22 unanimidad aumentar el capital de la compañía en la
23 cantidad de diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00)
24 más, elevándolo, consecuentemente, de diez millones de
25 sucres (S/. 10'000.000,00) a veinte millones de
26 sucres (S/. 20'000.000,00), e igualmente resolvió por
27 unanimidad reformar los Estatutos Sociales de la
28 compañía, mediante la reforma y sustitución íntegra de



D. J. JARA GRAU
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

los Artículos Cuarto, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero,
2 Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de dichos Estatutos,
3 todo de acuerdo a los términos que constan de la
4 correspondiente Acta de Junta General, que se acompaña
5 como habilitante y para que forme parte integrante de
6 esta escritura.- Posteriormente la Junta General de
7 Accionistas de la Compañía, celebrada el día
8 veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y
9 dos, resolvió por unanimidad ratificar las Resoluciones
10 adoptadas por la antedicha Junta General de doce de
11 Julio de mil novecientos ochenta y dos, pero
12 rectificando y aclarando la Resolución Segunda y la
13 Resolución Tercera de dicha Junta General de doce de
14 Julio de mil novecientos ochenta y dos en los
15 términos que constan de la correspondiente Acta de
16 Junta General que también se acompaña como habilitante
17 y para que igualmente forme parte integrante de esta
18 escritura. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
19 ESTATUTOS SOCIALES. Con los antecedentes de la
20 cláusula anterior, el señor ingeniero Flavio
21 Yannuzzelli Canepa, a nombre y en representación de
22 la compañía PROMARISCO S.A., en su calidad de
23 Gerente de la misma, debidamente autorizado para el
24 efecto, declara: a) que se aumenta el capital de la
25 compañía en la cantidad de diez millones de sucres
26 (S/. 10'000.000,00) más, mediante la emisión de diez
27 mil (10.000) nuevas acciones nominativas ordinarias,
28 de valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00)

50

1 cada una, numeradas del diez mil uno (10.001),
2 inclusive al veinte mil (20.000), inclusive,
3 pertenecientes a la serie "C", b) que la suscripción
4 del antedicho aumento de capital se lo ha hecho y
5 el pago del capital suscrito se lo ha hecho y hará,
6 por las personas y en la forma que se expresa en
7 las Actas de las Juntas Generales de doce de Julio
8 de mil novecientos ochenta y dos y de veinticinco de
9 Agosto de mil novecientos ochenta y dos, referidas en
10 el Antecedente Dos de la cláusula segunda del
11 presente instrumento, encontrándose totalmente suscrito
12 dicho aumento de capital y pagado en numerario la
13 cuarta parte del valor del mismo, esto es, en
14 la cantidad de dos millones quinientos mil sucres
15 (S/. 2'500.000,00), debiendo pagarse el saldo, esto es,
16 la cantidad de siete millones quinientos mil sucres
17 (S/. 7'500.000,00) también en numerario, como sigue:
18 la cantidad de un millón quinientos mil sucres
19 (S/. 1'500.000,00) se pagará máximo hasta el mes de
20 Octubre de mil novecientos ochenta y dos; la cantidad
21 de tres millones de sucres (S/. 3'000.000,00) más, se
22 pagará máximo hasta el mes de Enero de mil
23 novecientos ochenta y tres; y la cantidad de tres
24 millones de sucres (S/. 3'000.000,00) más, se pagará
25 máximo hasta el mes de Abril de mil novecientos
26 ochenta y tres, en todo de conformidad a lo que se
27 expresa en las mismas Actas de las Juntas Generales
28 de doce de julio de mil novecientos ochenta y dos y



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

de veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos antedichas; y c) que se reformen los Estatutos de la compañía sustituyéndose íntegramente el artículo cuarto, el artículo décimo noveno, el artículo vigésimo tercero, el artículo vigésimo quinto y el artículo vigésimo sexto de dichos estatutos por otros artículos de la misma numeración, en los correspondientes términos que constan de las Actas de Juntas Generales mencionadas en el Antecedente Dos de la cláusula segunda del presente instrumento. CUARTA: DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se acompañan los siguientes documentos: a) Acta de Junta General de Accionistas de la compañía PROMARISCO S.A. celebrada el día doce de julio de mil novecientos ochenta y dos y Acta de Junta General de la misma compañía celebrada el día veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos; y b) la nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito del Gerente de PROMARISCO S.A. Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Castillo Barredo, Registro número seiscientos ochenta y nueve, que con los documentos que se copian e incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES: "NOMBRAMIENTO. Certificamos que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima denominada

1 "PROMARISCO S.A.", celebrada el día veinticuatro de
2 Febrero de mil novecientos ochenta y dos, eligió al
3 señor ingeniero FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA, para el
4 cargo de GERENTE de la compañía por el período de
5 UN AÑO contado a partir del día primero de Marzo
6 de mil novecientos ochenta y dos. De conformidad con
7 la Ley y los Estatutos Sociales ejercerá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía, en forma individual y separada o
10 conjuntamente con el Presidente o con el
11 Vicepresidente de la compañía en los casos que
12 legalmente corresponda, con las atribuciones, deberes y
13 limitaciones de su cargo. La Compañía fue constituida
14 mediante escritura autorizada por el Notario de este
15 Cantón señor doctor Jorge Jara Grau, el día
16 veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y
17 año, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
18 Cantón el día trece de Octubre de mil novecientos
19 ochenta y uno.- /Guayaquil, a veinticuatro de Febrero
20 de mil novecientos ochenta y dos.- /Firmado) Licenciado
21 Gabriel Pino Gómez.- /Presidente. /Firmado) Doctor
22 Eduardo Castillo Barredo.- /Secretario. /Acepto el cargo
23 de GERENTE de "PROMARISCO S.A.". /Firmado) Ingeniero
24 Flavio Yannuzzelli Canepa. Certifico: Que con fecha
25 de hoy, queda inscrito este nombramiento a foja seis
26 mil novecientos siete, número mil trescientos noventa y
27 ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número
28 tres mil ochocientos setenta y cinco del Repertorio.-



D.
 Jorge Jara Gran
 OTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta
 2 y dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado) abogado
 3 Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil
 4 del Cantón Guayaquil".- Hay un sello".- Es copia.-
 5 "JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
 6 "PROMARISCO S.A.", CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE
 7 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- En Guayaquil, a las
 8 diez de la mañana del día doce de julio de mil
 9 novecientos ochenta y dos, en el local donde
 10 funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en el
 11 séptimo piso del Edificio El Marqués signado con el
 12 número dos mil nueve de la calle Nueve de Octubre,
 13 se reunió la Junta General de Accionistas de la
 14 Compañía "Promarisco S.A.", con la asistencia de las
 15 siguientes personas: a) señor Luis Fernando Gómez
 16 Ycaza, representando trescientas acciones de la serie
 17 "A" y un mil doscientas acciones de la serie "B",
 18 es decir, un total de un mil quinientas acciones de
 19 su propiedad; b) señor doctor Eduardo Castillo
 20 Barredo, representando doscientas cincuenta acciones de
 21 la serie "A" y un mil acciones de la serie "B", es
 22 decir, un total de un mil doscientas cincuenta
 23 acciones de su propiedad; c) señor licenciado Clemente
 24 Pino Gómez, representando doscientas cincuenta acciones
 25 de la serie "A" y un mil acciones de la serie
 26 "B", es decir, un total de un mil doscientas
 27 cincuenta acciones de su propiedad; ch) señor abogado
 28 Pablo Pino Gómez, representando doscientas cincuenta

1 acciones de la serie "A" / y un mil acciones de la
2 serie "B", / es decir, / un total de un mil doscientas
3 cincuenta acciones / de su propiedad; d) / señor
4 licenciado Gabriel Pino Gómez, / representando doscientas
5 cincuenta acciones / de la serie "A" / y un mil
6 acciones / de la serie "B", / es decir, un total de un
7 mil doscientas cincuenta acciones / de su propiedad; e) /
8 señor ingeniero Aparicio Plaza Plaza, / representando
9 doscientas acciones / de la serie "A" / y ochocientas
10 acciones / de la serie "B", / es decir, un total de un
11 mil acciones / de su propiedad; f) / señor ingeniero
12 Manuel Ignacio Gómez Ycaza, / representando cien
13 acciones / de la serie "A" / y cuatrocientas acciones / de
14 la serie "B", / es decir, un total de quinientas
15 acciones de su propiedad; g) / señor ingeniero Oscar
16 Orrantia Vernaza, / representando cien acciones / de la
17 serie "A" / y cuatrocientas acciones / de la serie "B",
18 es decir, un total de quinientas acciones / de su
19 propiedad; n) / señor ingeniero Cristóbal Orrantia
20 Vernaza, / representando cien acciones / de la serie "A"
21 y cuatrocientas acciones / de la serie "B", / es decir,
22 un total de quinientas acciones / de su propiedad; i) /
23 señor Antonio Pino Vernaza, / representando ochenta
24 acciones / de la serie "A" / y trescientas veinte
25 acciones / de la serie "B", / es decir, un total de
26 cuatrocientas acciones / de su propiedad; j) / señor
27 doctor Jorge Pino Vernaza, / representando setenta
28 acciones / de la serie "A" / y doscientas ochenta



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 acciones de la serie "B", es decir, un total de
2 trescientas cincuenta acciones de su propiedad; y k)
3 señor economista Xavier Orrantia Vernaza, representado
4 cincuenta acciones de la serie "A" y doscientas
5 acciones de la serie "B" es decir, un total de
6 doscientas cincuenta acciones de su propiedad.- Todas
7 las acciones mencionadas son ordinarias, nominativas,
8 de valor nominal de un mil sucres cada una, que se
9 encuentran íntegramente pagadas.- Se deja constancia
10 que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
11 artículo doscientos ochenta y uno (281) de la Ley
12 de Compañías y en el artículo Once (11) del
13 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas,
14 habiéndose completado el quórum universal de
15 instalación de la Junta, inmediatamente antes de las
16 diez de la mañana.- Como los concurrentes representan
17 íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse
18 en sesión presidida por el señor Licenciado Gabriel
19 Pino Gómez como Presidente de la Compañía, actuando
20 como Secretario el señor doctor Eduardo Castillo
21 Barredo en su calidad de Secretario de la misma, de
22 conformidad con los Estatutos Sociales.- Todos los
23 asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad:
24 a) que representan íntegramente el capital pagado de
25 la compañía; b) que aceptan que esta sesión se lleve
26 a cabo y en ella se trate y resuelva respecto del
27 aumento del capital social; de la mantención o
28 renuncia del derecho preferente de los accionistas

1 para suscribir ese aumento del capital; de la
2 mantención o renuncia de la correspondiente publicación
3 y plazo, previstos en la Ley de Compañías, dentro
4 del cual ejercer ese derecho preferente; de todos los
5 asuntos relativos a la suscripción y pago de dicho
6 aumento del capital social; y de la reforma de los
7 Estatutos Sociales, tanto del artículo cuarto, cuanto
8 de cualesquier otros artículos y partes de dichos
9 Estatutos Sociales; y c) que, en consecuencia, la
10 presente Junta General se halla legalmente constituida
11 y puede adoptar acuerdos válidos.- Tomadas unánimemente
12 estas decisiones, el Presidente declaró que se
13 encontraba instalada la sesión e indicó que debería
14 tratarse el asunto materia de esta reunión y en
15 primer lugar todo lo relativo al aumento del
16 capital social de la compañía, manifestando que por
17 razones financieras era necesario aumentar el capital
18 social en la cantidad de diez millones de sucres
19 (S/. 10'000.000,00) más, mediante la emisión de diez
20 mil (10.000) nuevas acciones nominativas, ordinarias,
21 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, con lo
22 cual el capital de la compañía quedaría elevado a la
23 cantidad de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00).-
24 Luego de estudiar y deliberar respecto de la
25 exposición hecha por el Presidente, la Junta General,
26 por unanimidad adoptó las siguientes resoluciones:
27 Resolución Primera: "Aumentar el capital de la
28 compañía en la cantidad de diez millones de sucres



Dn. Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Loja-Guayaquil-Ecuador

1 (S/. 10'000.000,00) más, mediante la emisión de diez
2 mil (10.000) nuevas acciones nominativas, ordinarias,
3 de valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00)
4 cada una, numeradas del diez mil uno (10.001),
5 inclusive, al veinte mil (20.000), inclusive,
6 pertenecientes a la serie "C".- Resolución Segunda:
7 "El pago de las aportaciones por la suscripción de
8 las acciones cuya emisión ha acordado la presente
9 Junta General se hará en numerario, pagándose de
10 contado la cantidad de dos millones quinientos mil
11 sucres (S/. 2'500.000,00), equivalente a una cuarta
12 parte del capital total suscrito, y el saldo esto
13 es, la cantidad de siete millones quinientos mil
14 sucres (S/. 7'500.000,00), equivalente a las otras
15 tres partes del capital suscrito se pagará como
16 sigue: la cantidad de un millón quinientos mil
17 sucres (S/. 1'500.000,00) se pagará máximo hasta el
18 mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos
19 (1.982); la cantidad de tres millones de sucres
20 (S/. 3'000.000,00) más, se pagará máximo hasta el mes
21 de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983); y
22 la cantidad de tres millones de sucres (S/. 3'000.000,00)
23 más, se pagará máximo hasta el mes de Abril de mil
24 novecientos ochenta y tres (1.983)".- A continuación
25 los asistentes que representan la totalidad del
26 capital suscrito y pagado manifestaron todos y cada
27 uno de ellos que mantienen su derecho preferente, en
28 proporción a sus acciones, para suscribir las que se

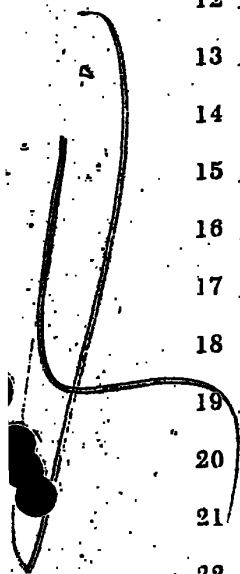
1 emitan para el aumento del capital social resuelto
2 por la presente Junta General y que ese derecho de
3 suscripción lo ejercitarán de inmediato, al efecto de
4 lo cual renuncian a la correspondiente publicación y
5 subsiguiente plazo referidos en el Artículo Ciento
6 Noventa y Cuatro (194) de la Ley de Compañías, por
7 lo cual declaran que de inmediato, suscriben, todos y
8 cada uno de ellos, en proporción a sus acciones que
9 actualmente tienen en el capital social de la
10 Compañía, la totalidad de las diez mil (10.000)
11 nuevas acciones mediante las cuales se aumentará el
12 capital social de la compañía de conformidad con la
13 Resolución Primera adoptada por la presente Junta
14 General, e igualmente declaran que se comprometen a
15 pagar las acciones suscritas del modo y dentro de
16 los plazos referidos en la Resolución Segunda
17 adoptada por esta misma Junta General. A continuación
18 luego de deliberar al respecto, la Junta General,
19 por unanimidad, adoptó la siguiente resolución:
20 Resolución Tercera: Aprobar la siguiente suscripción y
21 pago de las diez mil (10.000) nuevas acciones
22 emitidas para el aumento del capital social acordado
23 por la presente Junta General: a) el señor Luis
24 Fernando Gómez Ycaza, ecuatoriano, suscribe un mil
25 quinientas (1.500) nuevas acciones, de valor nominal
26 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas
27 del diez mil uno (10.001), inclusive, al once mil
28 quinientos (11.500), inclusive, pertenecientes a la



1 serie "C", cuyo valor nominal total es de un millón
 2 quinientos mil sucres (S/. 1'500.000, oo), y debe
 3 pagar por ellas, en numerario, de contado la cuarta
 4 parte de su valor nominal total, esto es la
 5 cantidad de trescientos setenta y cinco mil sucres
 6 (S/. 375.000,oo), debiendo pagar el saldo de dicho
 7 valor total, como sigue: doscientos veinticinco mil
 8 sucres (S/. 225.000,oo) más, máximo hasta Octubre de
 9 mil novecientos ochenta y dos (1.982); cuatrocientos
 10 cincuenta mil sucres (S/. 450.000,oo) más, máximo
 11 hasta Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983);
 12 y finalmente, cuatrocientos cincuenta mil sucres
 13 (S/. 450.000,oo) más, máximo hasta Abril de mil
 14 novecientos ochenta y tres (1.983); b) el señor
 15 doctor Eduardo Castillo Barredo, ecuatoriano, suscribe
 16 un mil doscientas cincuenta nuevas acciones (1.250);
 17 de valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,oo)
 18 cada una, numeradas del once mil quinientos uno
 19 (S/. 11.501), inclusive, al doce mil setecientos
 20 cincuenta (12.750), inclusive, pertenecientes a la
 21 serie "C", cuyo valor nominal total es de un millón
 22 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000,oo), y
 23 debe pagar por ellas, en numerario, de contado la
 24 cuarta parte de su valor nominal total, esto es, la
 25 cantidad de trescientos doce mil quinientos sucres
 26 (S/. 312.500,oo), debiendo pagar el saldo de dicho
 27 valor total, como sigue: ciento ochenta y siete mil
 28 quinientos sucres (S/. 187.500,oo) más, máximo hasta



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Baquill - Ecuador



1 Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982);
2 trescientos setenta y cinco mil sucres (S/. 375.000,00)
3 más, máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
4 tres (1.983); y finalmente, trescientos setenta y
5 cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más, máximo hasta
6 Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983); c)
7 el señor Licenciado Clemente Pino Gómez, ecuatoriano,
8 suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) nuevas
9 acciones, de valor nominal de un mil sucres
10 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del doce mil
11 setecientos cincuenta y uno (12.751), inclusive, al
12 catorce mil (14.000), inclusive, pertenecientes a la
13 serie "C", cuyo valor nominal total es de un millón
14 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1.250.000,00), y
15 debe pagar por ellas, en numerario, de contado la
16 cuarta parte de su valor nominal total, esto es, la
17 cantidad de trescientos doce mil quinientos sucres
18 (S/. 312.500,00), debiendo pagar el saldo de dicho
19 valor total, como sigue: ciento ochenta y siete mil
20 quinientos sucres (S/. 187.500,00) más, máximo hasta
21 Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982);
22 trescientos setenta y cinco mil sucres (S/. 375.000,00)
23 más, máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
24 tres (1.983); y finalmente, trescientos setenta y
25 cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más, máximo hasta
26 Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983);
27 ch) el señor abogado Pablo Pino Gómez, ecuatoriano,
28 suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) nuevas



Ds.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 acciones, de valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00)
 2 cada una, numeradas del catorce mil uno (14.001),
 3 inclusive, al quince mil doscientos cincuenta (15.250),
 4 inclusive, perteneciente a la serie "C", cuyo valor
 5 nominal total es de un millón doscientos cincuenta
 6 mil sucres (S/. 1.250.000,00), y debe pagar por
 7 ellas, en numerario, de contado la cuarta parte de su
 8 valor nominal total, esto es, la cantidad de
 9 trescientos doce mil quinientos sucres (S/. 312.500,00),
 10 debiendo pagar el saldo de dicho valor total, como
 11 sigue: ciento ochenta y siete mil quinientos sucres
 12 (S/. 187.500,00) más, máximo hasta Octubre de mil
 13 novecientos ochenta y dos (1.982); trescientos
 14 setenta y cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más,
 15 máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
 16 tres (1.983); y finalmente, trescientos setenta y
 17 cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más, máximo hasta
 18 Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983);
 19 d) el señor Licenciado Gabriel Pino Gómez,
 20 ecuatoriano, suscribe un mil doscientas cincuenta
 21 (1.250) nuevas acciones, de valor nominal de un mil
 22 sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del quince
 23 mil doscientos cincuenta y uno (15.251), inclusive,
 24 al dieciséis mil quinientos (16.500), inclusive,
 25 pertenecientes a la serie "C", cuyo valor nominal
 26 total es de un millón doscientos cincuenta mil sucres
 27 (S/. 1.250.000,00), y debe pagar por ellas, en
 28 numerario, de contado la cuarta parte de su valor

1 nominal total, esto es, la cantidad de trescientos
2 doce mil quinientos sucres (S/. 312.500,00), debiendo
3 pagar el saldo de dicho valor total, como sigue:
4 ciento ochenta y siete mil quinientos sucres
5 (s.S/. 187.500,00) más, máximo hasta Octubre de mil
6 novecientos ochenta y dos (1.982), trescientos
7 setenta y cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más,
8 máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
9 tres (1.983); y finalmente, trescientos setenta y
10 cinco mil sucres (S/. 375.000,00) más, máximo hasta
11 Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983); e)
12 el señor Ingeniero Aparicio Plaza Plaza, ecuatoriano,
13 suscribe un mil (1.000) nuevas acciones, de valor
14 nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,
15 numeradas del dieciséis mil quinientos uno (16.501),
16 inclusive, al diecisiete mil quinientos (17.500),
17 inclusive, pertenecientes a la serie "C", cuyo
18 valor nominal total es de un millón de sucres
19 (S/. 1'000.000,00) y debe pagar por ellas, en
20 numerario, de contado la cuarta parte de su valor
21 nominal total, esto es, la cantidad de doscientos
22 cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00), debiendo pagar
23 el saldo de dicho valor total, como sigue: ciento
24 cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00) más, máximo
25 hasta Octubre de mil novecientos ochenta y dos
26 (1.982); trescientos mil sucres (S/. 300.000,00) más,
27 máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y tres
28 (1.983); y finalmente, trescientos mil sucres



Dr.
 Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Baquij - Ecuador

1 (S/. 300.000,00) más, máximo hasta Abril de mil
 2 novecientos ochenta y tres (1.983); f) el señor
 3 ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza, ecuatoriano
 4 suscribe quinientas (500) nuevas acciones, de valor
 5 nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,
 6 numeradas del diecisiete mil quinientos uno (17.501),
 7 inclusive, al dieciocho mil (18.000), inclusive,
 8 pertenecientes a la serie "C"; cuyo valor nominal
 9 total es de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), y
 10 debe pagar por ellas, en numerario, de contado la
 11 cuarta parte de su valor nominal total, esto es, la
 12 cantidad de ciento veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00),
 13 debiendo pagar el saldo de dicho valor total, como
 14 sigue: setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00)
 15 más, máximo hasta Octubre de mil novecientos
 16 ochenta y dos (1.982); ciento cincuenta mil sucres
 17 (S/. 150.000,00) más, máximo hasta Enero de mil
 18 ochenta y tres (1.983); y finalmente, ciento
 19 cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00) más, máximo
 20 hasta Abril de mil novecientos ochenta y tres
 21 (1.983); g) el señor ingeniero Oscar Orrantía
 22 Vernaza, ecuatoriano, suscribe quinientas (500) nuevas
 23 acciones, de valor nominal de un mil sucres
 24 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del dieciocho mil
 25 uno (18.001), inclusive, al dieciocho mil quinientos
 26 (18.500), inclusive, pertenecientes a la serie "C",
 27 cuyo valor nominal total es de quinientos mil sucres
 28 (S/. 500.000,00), y debe pagar por ellas, en

1 numerario, de contado la cuarta parte de su valor
2 nominal total, esto es, la cantidad de ciento
3 veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00), debiendo
4 pagar el saldo de dicho valor total, como sigue:
5 setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) más,
6 máximo hasta Octubre de mil novecientos ochenta y dos
7 (1.982); ciento cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00)
8 más, máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
9 tres (1.983); y finalmente, ciento cincuenta mil
10 sucres (S/. 150.000,00) más, máximo hasta Abril de
11 mil novecientos ochenta y tres (1.983); h) el señor
12 ingeniero Cristóbal Orrantia Vernaza, ecuatoriano,
13 suscribe quinientas (500) nuevas acciones, de valor
14 nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,
15 numeradas del dieciocho mil quinientos uno (18.501),
16 inclusive, al diecinueve mil (19.000), inclusive,
17 pertenecientes a la serie "C", cuyo valor nominal
18 total es de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), y
19 debe pagar por ellas, en numerario, de contado la
20 cuarta parte de su valor nominal total, esto es, la
21 cantidad de ciento veinticinco mil sucres (S/. 125.000,00),
22 debiendo pagar el saldo de dicho valor total, como
23 sigue: setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00)
24 más, máximo hasta Octubre de mil novecientos
25 ochenta y dos (1.982); ciento cincuenta mil sucres
26 (S/. 150.000,00) más, máximo hasta Enero de mil
27 novecientos ochenta y tres (1.983); y finalmente,
28 ciento cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00) más,



Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil, Ecuador

[Handwritten signature and scribbles]

1 máximo hasta Abril de mil novecientos ochenta y tres
 2 (S/. 1.983); i) el señor Antonio Pino Vernaza,
 3 ecuatoriano, suscribe cuatrocientas (400) nuevas
 4 acciones, de valor nominal de un mil sucres
 5 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del diecinueve mil
 6 uno (19.001), inclusive, al diecinueve mil
 7 cuatrocientos (19.400), inclusive, pertenecientes a la
 8 serie "C", cuyo valor nominal total es de
 9 cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00), y debe
 10 pagar por ellas, en numerario, de contado la cuarta
 11 parte de su valor nominal total, esto es, la
 12 cantidad de cien mil sucres (S/. 100.000,00),
 13 debiendo pagar el saldo de dicho valor total, como
 14 sigue: sesenta mil sucres (S/. 60.000,00) más, máximo
 15 hasta Octubre de mil novecientos ochenta y dos
 16 (1.982); ciento veinte mil sucres (S/. 120.000,00)
 17 más, máximo hasta Enero de mil novecientos ochenta y
 18 tres (1.983); y finalmente, ciento veinte mil sucres
 19 (S/. 120.000,00) más, máximo hasta Abril de mil
 20 novecientos ochenta y tres (1.983); j) el señor
 21 doctor Jorge Pino Vernaza, ecuatoriano, suscribe
 22 trescientas cincuenta (350) nuevas acciones, de
 23 valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada
 24 una, numeradas del diecinueve mil cuatrocientos uno
 25 (19.401), inclusive, al diecinueve mil setecientos
 26 cincuenta (19.750), inclusive, pertenecientes a la
 27 serie "C", cuyo valor nominal total es de
 28 trescientos cincuenta mil sucres (S/. 350.000,00), y

1 debe pagar por ellas, en numerario, de contado la
2 cuarta parte de su valor nominal total, esto es, la
3 cantidad de ochenta y siete mil quinientos sucres
4 (S/. 87.500,00), debiendo pagar el saldo de dicho
5 valor total, como sigue: cincuenta y dos mil
6 quinientos sucres (S/. 52.500,00) más, máximo hasta
7 Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982);
8 ciento cinco mil sucres (S/. 105.000,00) más, máximo
9 hasta Enero de mil novecientos ochenta y tres
10 (1.983); y finalmente, ciento cinco mil sucres
11 (S/. 105.000,00) más, máximo hasta Abril de mil
12 novecientos ochenta y tres (1.983); y k) el señor
13 economista Xavier Orrantia Vernaza, ecuatoriano,
14 suscribe doscientas cincuenta (250) nuevas acciones,
15 de valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00)
16 cada una, numeradas del diecinueve mil setecientos
17 cincuenta y uno (19.751), inclusive, al veinte mil
18 (20.000), inclusive, pertenecientes a la serie "C",
19 cuyo valor nominal total es de doscientos cincuenta
20 mil sucres (S/. 250.000,00), y debe pagar por
21 ellas, en numerario, de contado, la cuarta parte de
22 su valor nominal total, esto es, la cantidad de
23 sesenta y dos mil quinientos sucres (S/. 62.500,00),
24 debiendo pagar el saldo de dicho valor total,
25 como sigue: treinta y siete mil quinientos sucres
26 (S/. 37.500,00); más, máximo hasta Octubre de mil
27 novecientos ochenta y dos (1.982); setenta y cinco
28 mil sucres (S/. 75.000,00) más, máximo hasta Enero



Dr.

Dr. Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Loja - Ecuador

1 de mil novecientos ochenta y tres (1.983); y
 2 finalmente, setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00)
 3 más, máximo hasta, Abril de mil novecientos ochenta y
 4 tres (1.983)". A continuación tomó la palabra el
 5 Presidente y dijo que procedía conocer y resolver
 6 respecto de la reforma de los Estatutos Sociales,
 7 tanto del artículo cuarto de los mismos, relativo al
 8 capital social cuyo aumento había resuelto la presente
 9 Junta General, cuanto de otros artículos de dichos
 10 Estatutos Sociales cuya reforma convenía especialmente
 11 para mayor claridad y precisión de sus enunciados, al
 12 efecto de lo cual ponía a consideración de la Junta
 13 un proyecto de reformas de los siguientes artículos:
 14 Cuarto, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo
 15 Quinto y Vigésimo Sexto. De seguido luego de
 16 deliberar al respecto, la Junta General, por
 17 unanimidad, adoptó la siguiente resolución: Resolución
 18 Cuarta: "Reformar los Estatutos Sociales de la
 19 Compañía, como sigue: a) mediante la sustitución
 20 íntegra del artículo cuarto de los mismos por
 21 otro que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital de
 22 la compañía será de veinte millones de sucres
 23 (S/. 20'000.000,00) y estará dividido en veinte mil
 24 (20.000) acciones, nominativas, ordinarias, de valor
 25 nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,
 26 numeradas del cero cero uno (001), inclusive, al
 27 dos mil (2.000), inclusive, las pertenecientes a la
 28 serie "A"; del dos mil uno (2.001), inclusive, al

1 diez mil (10.000), inclusive, las pertenecientes a
2 la serie "B" y del diez mil uno (10.001),
3 inclusive, al veinte mil (20.000), inclusive, las
4 pertenecientes a la serie "C". b) mediante la
5 sustitución íntegra del artículo décimo noveno de los
6 mismos por otro que dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.-
7 Presidirá la Junta General el Presidente de la
8 Compañía y actuará en Secretaría el Secretario. En
9 los correspondientes casos de ausencia, falta o
10 impedimento, al Presidente le subrogará el
11 Vicepresidente y al Secretario el Prosecretario; y si *Ref*
12 la falta, ausencia o impedimento es de cualesquiera
13 de tales funcionarios llamados a presidir y/o a
14 actuar en la Secretaría, los asistentes a la sesión
15 con derecho a voto designarán un Presidente ad-hoc
16 y/o un Secretario ad-hoc de la respectiva Junta
17 General. El Gerente podrá concurrir a la Junta
18 General con derecho a voz pero sin voto, sin
19 perjuicio de que, en caso de tener acciones en la
20 compañía, pueda ejercer todos los derechos inherentes
21 a la calidad de socio o accionista, entre ellos el
22 derecho a voto".-; c) mediante la sustitución íntegra
23 del artículo vigésimo tercero de los mismos por otro
24 que dirá: "ARTICULO **VIGESIMO TERCERO.**- La compañía
25 tendrá un Directorio cuyos miembros principales son: el
26 Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el
27 Prosecretario, cada uno de los cuales tendrá derecho a
28 un voto en las sesiones de este organismo. Habrá

cuatro Directores Suplentes, cada uno de los cuales subrogará a un determinado miembro principal del Directorio, con sus mismos deberes y atribuciones pertinentes, en casos de falta, ausencia o impedimento del correspondiente principal.- Presidirá el Directorio el Presidente de la compañía y actuará en Secretaría el Secretario de la misma. En los correspondientes casos de ausencia, falta o impedimento al Presidente le subrogará el Vicepresidente y al Secretario el Prosecretario; y si la falta, ausencia o impedimento es de cualesquiera de tales funcionarios llamados a presidir y/o a actuar en la Secretaría, los asistentes a la sesión con derecho a voto designarán un Presidente ad-hoc y/o un Secretario ad-hoc de la misma".-; ch) mediante la sustitución íntegra del artículo vigésimo quinto de los mismos por otro que dirá: "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, principales o suplentes según corresponda. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por ciento (50 %) de los votos presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la simple mayoría numérica que hubiere, pudiendo formarse de este modo la mayoría absoluta o la unanimidad. En caso de empate en las votaciones, por dos veces

1 consecutivas, sobre un mismo punto, el Presidente de
2 la Compañía o el Vicepresidente que lo estuviera
3 subrogando, dirimirá el punto controvertido y no
4 resuelto, tomándose entonces la resolución de
5 conformidad con el voto que para el efecto emita el
6 Presidente o, en su caso, el Vicepresidente. Las
7 reuniones del Directorio deberán realizarse en el
8 lugar del territorio nacional donde sean convocadas
9 por el Presidente o por el Secretario de la
10 Compañía, sin ninguna formalidad especial, pero el
11 funcionario que haga la convocatoria deberá señalar
12 el nombre de las personas a quienes convocó y la
13 forma en que lo hizo. No obstante lo antes
14 dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y
15 quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y
16 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
17 asunto, siempre que esté presente la totalidad de
18 sus cuatro integrantes, principales o suplentes, según
19 corresponda, los cuales acepten, por unanimidad,
20 constituirse en sesión de Directorio, debiendo en este
21 caso ser suscrita el acta de la misma por todos los
22 miembros del Directorio que concurrieron a ella, bajo
23 pena de nulidad." y d) mediante la sustitución
24 íntegra del artículo vigésimo sexto de los mismos por
25 otro que dirá: **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son
26 atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la
27 representación legal de la compañía, actuando, al
28 efecto, por medio del Presidente, y en caso de

RL

1 ausencia, falta o impedimento de éste, por medio del
 2 Vicepresidente; b) cumplir y cuidar de que sean
 3 cumplidos los estatutos Sociales, las decisiones de la
 4 Junta General y las propias del Directorio; c) tomar
 5 las resoluciones administrativas que creyere conveniente
 6 a los intereses de la compañía; ch) aprobar el
 7 presupuesto de la compañía; d) dictar el reglamento
 8 interno de la compañía; e) autorizar la compra,
 9 venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis,
 10 limitación del dominio y constitución de derechos
 11 reales sobre inmuebles de la compañía; f) autorizar la
 12 intervención de la compañía como promotora, fundadora o
 13 en el aumento de capital social de sociedades o
 14 compañías, así como la compra, permuta y enajenación
 15 de derechos, participaciones y acciones de sociedades
 16 o compañías; y f) fijar la cuantía hasta por la que
 17 se autoriza permanentemente al Presidente y/o al
 18 Vicepresidente y/o al Gerente de la compañía, para
 19 efectuar y/o suscribir todo acto o contrato que
 20 obligue a la compañía, procediendo tales funcionarios
 21 en forma individual y separada o conjuntamente, de
 22 conformidad con las facultades que legal y
 23 estatutariamente les corresponda y con las pertinentes
 24 resoluciones del Directorio".-- A continuación, por
 25 insinuación del Presidente y luego de deliberar al
 26 respecto, la Junta General, por unanimidad, adoptó la
 27 siguiente resolución: Resolución Quinta: "Autorizar al
 28 Gerente y, en caso de ausencia, falta o impedimento

1 de éste, al funcionario que deba subrogarlo; en
2 primer término al Presidente y en segundo término al
3 Vicepresidente, para que uno de tales funcionarios, al
4 que corresponda, en forma individual otorgue la
5 correspondiente escritura pública de aumento del capital
6 social y reforma de los estatutos sociales de la
7 compañía, conforme a las resoluciones de la presente
8 Junta General".- / A continuación la Junta determinó
9 que el expediente de la presente sesión se forme con
10 los siguientes documentos conocidos en la presente
11 Junta: Uno) / la lista de asistentes formada de
12 conformidad con la Ley; Dos) el proyecto de reformas
13 a los Estatutos Sociales presentada por el Presidente;
14 y Tres) / la copia del Acta de la presente sesión,
15 del modo exigido por la Ley. / A continuación, luego
16 de consultar a la Sala y, por no haber otro asunto
17 del cual tratar, se concedió un momento de receso
18 para la redacción de esta Acta, la misma que una
19 vez reinstalada la sesión, fue leída por Secretaría y
20 aprobada por unanimidad por todos los asistentes,
21 tras lo cual el Presidente declaró terminada la
22 sesión. / Firmado) Licenciado Gabriel Pino Gómez.-
23 Presidente. / Firmado) señor Luis F. Gómez Ycaza.
24 Firmado) Licenciado Clemente Pino Gómez.- Firmado)
25 abogado Pablo Pino Gómez. Firmado) ingeniero Aparicio
26 Plaza Plaza. / Firmado) ingeniero Manuel I. Gómez Ycaza.
27 Firmado) ingeniero Oscar Orrantia Vernaza. Firmado)
28 Ingeniero Cristóbal Orrantia V. / Firmado) señor Antonio Pino

Vernaza. (Firmado) doctor Jorge Pino Vernaza. (Firmado)
 Economista Xavier Orrantia V. (Firmado) doctor Eduardo
 Castillo B. - "Secretario". Es copia. - "JUNTA GENERAL DE
 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PROMARISCO S.A.",
 CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. - En Guayaquil, a las diez
 de la mañana del día veinticinco de agosto de mil
 novecientos ochenta y dos, en el local donde
 funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en el
 séptimo piso del Edificio El Marqués signado con el
 número dos mil nueve de la calle Nueve de Octubre,
 se reunió la Junta General de Accionistas de la
 Compañía "Promarisco S.A.", con la asistencia de las
 siguientes personas: a) señor Luis Fernando Gómez
 Ycaza, representando trescientas acciones de la serie
 "A" (y un mil doscientas acciones de la serie "B",
 es decir, un total de un mil quinientas acciones de
 su propiedad; b) señor doctor Eduardo Castillo
 Barredo, representando doscientas cincuenta acciones de
 la serie "A" y un mil acciones de la serie "B", es
 decir, un total de un mil doscientas cincuenta
 acciones de su propiedad; c) señor licenciado Clemente
 Pino Gómez, representando doscientas cincuenta acciones
 de la serie "A" y un mil acciones de la serie
 "B", es decir, un total de un mil doscientas
 cincuenta acciones de su propiedad; ch) señor abogado
 Pablo Pino Gómez, representando doscientas cincuenta
 acciones de la serie "A" y un mil acciones de la



Jorge Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil, Ecuador

1 serie "B", es decir, un total de un mil doscientas
2 cincuenta acciones de su propiedad; d) señor
3 licenciado Gabriel Pino Gómez, representando doscientas
4 cincuenta acciones de la serie "A" y un mil acciones
5 de la serie "B", es decir, un total de un mil
6 doscientas cincuenta acciones de su propiedad; e)
7 señor ingeniero Aparicio Plaza Plaza, representando
8 doscientas acciones de la serie "A" y ochocientas
9 acciones de la serie "B", es decir, un total de un
10 mil acciones de su propiedad; f) señor ingeniero
11 Manuel Ignacio Gómez Ycaza, representando cien acciones
12 de la serie "A" y cuatrocientas acciones de la serie
13 "B", es decir, un total de quinientas acciones de su
14 propiedad; g) señor ingeniero Oscar Orrantia Vernaza,
15 representando cien acciones de la serie "A" y
16 cuatrocientas acciones de la serie "B", es decir, un
17 total de quinientas acciones de su propiedad; h)
18 señor ingeniero Cristóbal Orrantia Vernaza,
19 representando cien acciones de la serie "A" y
20 cuatrocientas acciones de la serie "B", es decir, un
21 total de quinientas acciones de su propiedad; i)
22 señor Antonio Pino Vernaza, representando ochenta
23 acciones de la serie "A" y trescientas veinte
24 acciones de la serie "B", es decir, un total de
25 cuatrocientas acciones de su propiedad; j) señor
26 doctor Jorge Pino Vernaza, representando setenta
27 acciones de la serie "A" y doscientas ochenta
28 acciones de la serie "B", es decir, un total de

1 trescientas cincuenta acciones (de su propiedad; y k)
 2 señor economista Xavier Orrantia Vernaza, representando
 3 cincuenta acciones de la serie "A" y doscientas
 4 acciones de la serie "B", es decir, un total de
 5 doscientas cincuenta acciones de su propiedad.- Todas
 6 las acciones mencionadas son ordinarias, nominativas,
 7 de valor nominal de un mil sucres cada una, que se
 8 encuentran íntegramente pagadas.- Se deja constancia
 9 que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
 10 artículo Doscientos Ochenta y Uno (281) de la Ley
 11 de Compañías y en el Artículo Once (11) del
 12 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas,
 13 habiéndose completado el quórum universal de
 14 instalación de la Junta, inmediatamente antes de las
 15 diez de la mañana.- Como los concurrentes representan
 16 íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse
 17 en sesión presidida por el señor licenciado Gabriel
 18 Pino Gómez como Presidente de la Compañía, actuando
 19 como Secretario el señor doctor Eduardo Castillo
 20 Barredo en su calidad de Secretario de la misma, de
 21 conformidad con los Estatutos Sociales.- Todos los
 22 asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad: a)
 23 que representan íntegramente el capital pagado de la
 24 compañía; b) que aceptan que esta sesión se lleve a
 25 cabo y en ella se trate y resuelva respecto de la
 26 ratificación, rectificación y aclaración que
 27 corresponde de las resoluciones adoptadas por la
 28 Junta General de Accionistas de la compañía celebrada

1 el día doce (12) de Julio de mil novecientos
2 ochenta y dos (1.982) en relación con el aumento
3 del capital social y la reforma de los Estatutos
4 Sociales de la compañía; y c) / que, en consecuencia,
5 la presente Junta General se halla legalmente
6 constituida y puede adoptar acuerdos válidos. -- Tomadas
7 unánimemente estas decisiones, el Presidente declaró
8 que se encontraba instalada la sesión e indicó que
9 debería tratarse el asunto materia de esta reunión, al
10 efecto de lo cual cedió la palabra al doctor Eduardo
11 Castillo Barredo, / quien informó que, procediendo como
12 abogado dentro del trámite del aumento del capital
13 social y reforma de los Estatutos Sociales de la
14 compañía, había presentado al Departamento Legal de la
15 Intendencia de Compañías, en esta ciudad, la
16 correspondiente minuta y el Acta de la Junta General
17 celebrada el día doce (12) de Julio de mil
18 novecientos ochenta y dos (1.982), para la revisión
19 y observaciones previas de tales minuta y Acta,
20 habiendo recibido del Departamento Legal el memorándum
21 número ochocientos noventa y dos (892) S.A. de
22 Julio veintinueve (29) de mil novecientos ochenta y
23 dos (1.982), que leyó a continuación, tras lo cual
24 indicó que, aún cuando todas las resoluciones adoptadas
25 por la Junta General antedicha se ajustaban a la
26 Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía, sugería
27 que, para evitar contratiempos con la Intendencia de
28 Compañías, se ratificaran dichas resoluciones pero



Jorge Lara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil, Ecuador

1 rectificando y aclarando las resoluciones segunda y
 2 tercera adoptadas por esa Junta General, en el
 3 sentido que mejor convenia en acatamiento a las
 4 observaciones del memorándum número ochocientos noventa
 5 y dos (892) S.A. de la Intendencia de Compañías. A
 6 continuación, luego de deliberar al respecto, la Junta
 7 General por unanimidad, adoptó la siguiente resolución:
 8 Resolución Unica: "Se ratifican todas y cada una de
 9 las resoluciones adoptadas por la Junta General de
 10 Accionistas de la compañía celebrada el día doce (12)
 11 de Julio de mil novecientos ochenta y dos (1.982),
 12 relacionadas con el aumento del capital social y la
 13 reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía
 14 acordados por esa Junta General, pero se rectifican
 15 y aclaran la Resolución Segunda y la Resolución
 16 Tercera adoptadas por dicha Junta General en el
 17 sentido de que: a) la cantidad señalada en la
 18 referida Resolución Segunda como pagadera de contado,
 19 equivalente a una cuarta parte del capital total
 20 suscrito, corresponde y debe corresponder al pago de
 21 la cuarta parte del valor de cada una de las
 22 acciones suscritas y que el saldo señalado en esa
 23 misma Resolución Segunda como equivalente a las otras
 24 tres cuartas partes del capital suscrito, que debe
 25 pagarse hasta dentro de los plazos máximos señalados
 26 en esa misma Resolución Segunda, corresponde y debe
 27 corresponder al pago del saldo impago de cada acción
 28 suscrita; y b) en concordancia con la rectificación y

1 aclaración que consta del literal a) que antecede,
2 las cantidades que deben pagar de contado cada uno de
3 los suscriptores de acciones mencionados en la
4 referida Resolución Tercera, corresponden y deben
5 corresponder a la cuarta parte del valor de cada una
6 de las acciones suscritas por cada uno de dichos
7 suscriptores de acciones; y que las cantidades que
8 deben pagar a plazos cada uno de los suscriptores
9 mencionados en la referida Resolución Tercera, hasta
10 dentro de los plazos máximos señalados en esa misma
11 Resolución Tercera, corresponden y deben corresponder
12 al saldo impago de cada una de las acciones
13 suscritas por cada uno de dichos suscriptores de
14 acciones". A continuación la Junta determinó que el
15 expediente de la presente sesión se forme con los
16 siguientes documentos conocidos en la presente Junta:
17 Uno) la lista de asistentes formada de conformidad
18 con la Ley; Dos) el memorándum número ochocientos
19 noventa y dos (892) S.A. de Julio veintinueve (29)
20 de mil novecientos ochenta y dos (1.982) de la
21 Intendencia de Compañías; y Tres) la copia del Acta
22 de la presente sesión, del modo exigido por la
23 Ley.- A continuación, luego de consultar a la Sala
24 y por no haber otro asunto del cual tratar, se
25 concedió un momento de receso para la redacción de
26 esta Acta, la misma que una vez reinstalada la
27 sesión, fue leída por Secretaría y aprobada por
28 unanimidad por todos los asistentes, tras lo cual el



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente declaró terminada la sesión. Firmado)
2 Licenciado Gabriel Pino Gómez.- Presidente. Firmado)
3 señor Luis F. Gómez Ycaza. Firmado) Licenciado Clemente
4 Pino Gómez. Firmado) abogado Pablo Pino Gómez.
5 Firmado) ingeniero Aparicio Plaza Plaza. Firmado)
6 ingeniero Manuel I. Gómez Ycaza. Firmado) ingeniero
7 Oscar Orrantia Vernaza. Firmado) ingeniero Cristóbal
8 Orrantia V. Firmado) señor Antonio Pino Vernaza.
9 Firmado) doctor Jorge Pino Vernaza. Firmado) Economista
10 Xavier Orrantia V. Firmado) doctor Eduardo Castillo
11 Barredo.- Secretario".- Es copia.- Esta escritura está
12 exenta de impuestos según Decreto Supremo número
13 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
14 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
15 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
16 cinco. Yo, el Notario, doy fe que después de haber
17 leído, en voz alta, toda esta escritura al
18 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo
19 el Notario en un solo acto. Emendado: Ingeniero Cristó-
20 bal Orrantia V.-emita-Junta.

p. PROMARISCO S.A.
R.U.C. 0990553963001.-

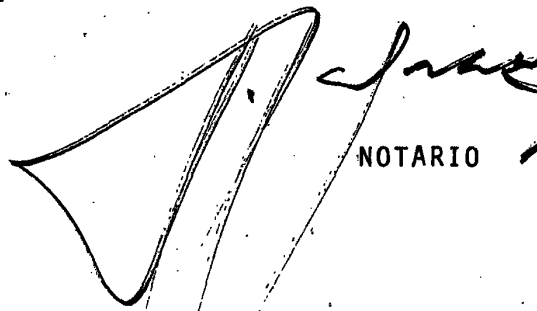
Flavio Yannuzzi
FLAVIO YANNUZZELLI CANEPA

Jorge Jara Gran
Dr. JORGE JARA GRAN
Notario Segundo

SE 0

TORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA, en diecisiete fojas rubricadas por mí, el Notario que se- llo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

(# 947/82).-


NOTARIO



DOY FE: Que al margen de las matrices respectivas, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Noviembre 10 de 1.982.


NOTARIO



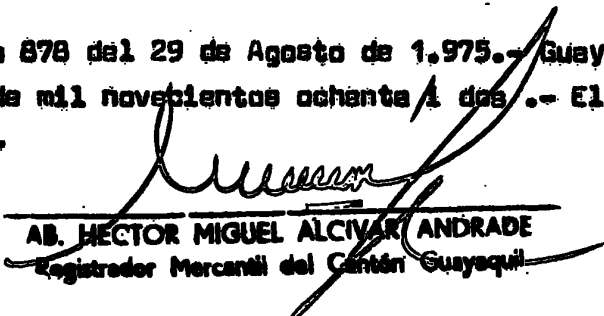
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-1813, dictada el 30 de Octubre de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de ALMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada PROMARISCO S.A., de fojas 17.062 a 17.076, número 1.197 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.201 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL VICIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi -

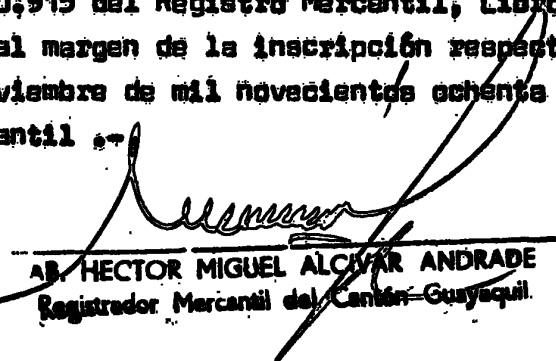
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de
Noviembre de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador -
Mercantil.-

19


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico; Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente -
escritura pública a foja 10,915 del Registro Mercantil, Libro
de Industriales de 1.981, al margen de la inscripción respecti
va.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta i
dos .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil